



en el sentido de dicha demanda y la urgencia de resolver sobre ella.

El motivo uno de los principales motivos que ha tenido para excitar a los Sres Concejales a asistir a esta Sesion, ha sido la demanda que acaba de leerse que es un asunto de suma importancia y urgencia; y habiendo atendido a su llamamiento los Sres Concejales debe darles y en efecto da las mas expresivas gracias a los que estan presentes, conig mando que los que no han acudido, indudablemente habra sido por hallarse imposibilitados de hacerlo.

Manifiesta que con objeto de que el Ayuntamiento conozca la parte legal del asunto, y proceda con el mejor acierto, en atencion a que no daba lugar lo urgente del caso a nombramiento de Comision, ordeno que el Sr, como Abogado con estudio abierto diese informe en derecho acerca del particular, disponiendo se diere lectura al mismo?

Informe en derecho del Sr Srío a la auto dicha demanda.

Seguidamente se dió lectura al expresado dictamen en el que despues de consideraciones especiales deducidas de la misma demanda se plantean dos cuestiones principales, referente la primera a la responsabilidad de los demandantes como fiadores del arrendatario de Consumos; limite de esta y caracter de la obligacion contraida solemnemente en escritura de veinte y uno de Junio último y la segunda a la procedencia o improcedencia del procedimiento de apremio; decretado por el Sr Alcalde contra aquellos por falta de dicho arrendatario en el cumplimiento de su contrato, resolviendo segun su leal saber y entender, ambas, y concluyendo por opinar que no puede, ni debe prosperar dicha

